

APARTADO IX del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO (0-3 AÑOS) DE MONZÓN.

Vigente desde el 7/6/2019

CAPÍTULO IX. -PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA. BAJAS Y SUSTITUCIONES.

Artículo.27. Podrán acceder a una plaza en el Centro los niños y niñas empadronados en el término Municipal de Monzón y/o cuyos progenitores responsables o tutores legales estén empadronados en el término Municipal de Monzón y que en el momento de incorporación al Centro tengan entre 16 semanas y 3 años.

Artículo.28. Se podrá solicitar plaza para aquellos/as alumnos/as que, no habiendo nacido en el momento de la convocatoria del proceso de admisión, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio del año natural en que se convoque dicho procedimiento.

Artículo.29. No podrá solicitarse plaza ni continuación en el Centro en el supuesto de niños y niñas que cumplan 3 años en el año natural en que se convoque el procedimiento.

Artículo.30. En el Centro se reservará, para niños y niñas con necesidades educativas especiales, una vacante por unidad. Dicha reserva se extinguirá una vez que se publiquen las listas definitivas de admitidos/as. Se entenderá por necesidades educativas especiales, las del alumnado que requiera durante su escolarización o parte de ella, determinados apoyos y atenciones educativas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, y de trastornos de conducta. En el caso de que haya un alumno/a con necesidades educativas especiales, ocupará dos plazas en cada unidad.

Artículo 31.- Cuando un alumno se matricula en el centro, se entiende que es hasta el final de la escolarización, salvo que cause baja. En ambos casos las familias deberán comunicarlo al centro a efectos de organización.

Teniendo en cuenta lo anterior, cada año el Ayuntamiento ofrecerá las plazas vacantes para el próximo curso.

Artículo.32. Una vez acabado el plazo de matrícula si quedaran plazas libres, podrían acceder a ella niños empadronados en otros municipios de la Comarca.

Artículo.33. Proceso de admisión.

Nuevas solicitudes:

Se seguirán los plazos y las condiciones determinadas por el Ayuntamiento de Monzón. Se abrirá un primer plazo de solicitudes y un segundo plazo de matriculación tras la baremación. En cada periodo de admisión la documentación que es necesario aportar para acreditar la situación familiar, laboral y económica de la familia, estará claramente especificada en las bases. En el caso de que no se presente parte de esta documentación en el plazo estipulado no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes. La falsedad en alguno de los datos aportados supondrá la pérdida de la plaza.



Artículo 34.- Los niños no podrán incorporarse a la escuela de Educación Infantil hasta cumplidas las 16 semanas de edad.

Artículo 35.- Si una vez concluido el plazo de preinscripción se observara que no existe problema alguno con el número de plazas, por ser menor el número de solicitudes que el de plazas ofertadas, las solicitudes recibidas pasarán a formar parte automáticamente de las listas definitivas de admitidos.

Artículo 36.- El Ayuntamiento de Monzón establecerá los plazos de preinscripción. Dicha solicitud se podrá descargar de la web del Ayuntamiento o pedirlas en la escuela o en el SAC. la preinscripción estará suscrita por el padre, madre o tutor que tenga la guarda del menor, deberá ser entregada en el SAC, junto con la documentación correspondiente:

- 1 Documentación de carácter obligatorio:
 - a) Fotocopia del D.N.I que acredite la identidad del solicitante.
 - b) Partida de nacimiento o fotocopia del libro de familia o DNI que acredite la identidad y edad del niño.
 - c) Volante de convivencia.
 - d) Cartilla de vacunación. (Será obligatorio que tengan puestas las vacunas gratuitas)
- 2- Documentación de carácter voluntario:
 - a) Justificante de la situación laboral del padre y la madre
 - b) Hermanos matriculados en el centro.
 - c) Sentencia de divorcio si la hubiera.
 - d) Situación de familia numerosa.
 - e) Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de padres o hermanos.

Artículo 37.- La documentación que se exija para la preinscripción no podrá entregarse fuera de plazo. Si al término del plazo de preinscripción se observara que hay un mayor número de solicitudes de ingreso que plazas ofertadas, se aplicará el siguiente baremo:

a) Si todos los padres trabajan - 3 puntos

Tanto biparentales como monoparentales

b) Hermanos matriculados en el centro - 1 punto

c) Situación de familia numerosa - 1 punto

e) Si la madre o el padre trabaja en el centro - 1 punto



Y se publicarán las listas con las puntuaciones de cada alumno.

Artículo.38.- En el caso de que en las preinscripciones haya dos hermanos a matricular, el hecho que uno de ellos salga en el sorteo, implica automáticamente que el otro hermano también entre.

Artículo 39.- El Ayuntamiento de Monzón constituirá una comisión de valoración para resolver sobre la admisión de los alumnos. La comisión de valoración estará presidida por el concejal de la E.I del Ayuntamiento de Monzón o la persona en la que delegue.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- El director del centro
- Trabajador del Área de Educación designado por el Ayuntamiento.
- El concejal de Educación del Ayuntamiento.
- Un representante de los padres y madres a través de la AMYPA o en su defecto de FAPAR.
- Un técnico municipal del área de Servicios Sociales.

Artículo 40.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su baremación, siempre respetando el calendario establecido. Se publicarán las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela de Educación Infantil y se procederá de la siguiente manera:

- Apertura de un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones sobre la baremación. En ningún caso se podrá presentar un documento fuera de los plazos establecidos en la preinscripción o matricula.
- Estudio y resolución por parte de la Comisión de Valoración de las reclamaciones presentadas.
- Selección definitiva de alumnos por parte de la Comisión.
- Asignación por sorteo público ante las Comisiones de Valoración, que se realizará entre las solicitudes empatadas. Dicho sorteo se efectuará adjudicando aleatoriamente un número a las solicitudes empatadas, extrayendo posteriormente tantos números como plazas vacantes queden por cubrir. En caso de solicitud de plaza de varios hermanos en el centro, la admisión de uno de ellos supondrá la admisión automática de otro u otros hermanos que hayan solicitado plaza en el centro, aunque pertenezcan a niveles educativos distintos. En este caso, el hermano o hermanos que obtengan plaza debido a la admisión del otro en el centro, desplazará a los/as últimos/as en la lista de admitidos en el nivel educativo que corresponda.
- La Comisión de Valoración procederá a la baremación y realización del sorteo en los casos que sea necesario, según el calendario establecido en la convocatoria.
- Posteriormente, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela la relación nominal de todos los/as alumnos/as admitidos y no admitidos por curso, en las que



deberá constar la puntuación asignada a cada alumno/a por los distintos criterios establecidos en el baremo, así como la puntuación total obtenida.

- Publicación de las listas definitivas de admitidos y de espera en el tablón de anuncios municipales.

Artículo 41.- Una vez efectuada y publicada la lista de admitidos se abrirá el plazo de matriculación cuya solicitud deberá también formularse por los padres, tutores o representantes del menor, que se llevará a cabo en las fechas que determine el Ayuntamiento. El niño que no se matricule dentro del plazo pierde la plaza y está pasa al siguiente de la lista. La documentación que se exija para la matricula no podrá entregarse fuera de plazo.

Artículo 42.- Las solicitudes no admitidas por falta de plazas serán tramitadas y baremadas para la creación de una lista de espera. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación.

Artículo 43.- En el momento de tramitar la solicitud de plaza, deberá abonarse en concepto de matrícula, la cantidad que determine el Ayuntamiento, que no será reintegrable en ningún caso.

Se reservará plaza, previo pago de la matrícula y en las mensualidades correspondientes.

Artículo 44.- La petición de ingreso será cumplimentada en el modelo oficial aportando a la misma la siguiente documentación:

- a) Impreso con los datos del banco o caja donde se domicilia el pago.
- b) Fotocopia del justificante del ingreso bancario de la matrícula.
- c) Si se solicita, impreso de bonificación, y declaración del año anterior a la matrícula. Es obligatorio entregar la declaración en el plazo de matrícula.

Artículo 45.- En el caso de haber una lista de espera se procederá a la asignación de las plazas vacantes por riguroso orden de lista. Si alguno de los solicitantes de la lista de espera renunciará a ocupar una plaza ofertada, será eliminado automáticamente de dicha lista.

Artículo 46.- En el caso de que las familias presenten solicitudes fuera de plazo para el curso en activo, estás se incluirán al final de la lista de espera.

Artículo 47.- Si dicha solicitud de ingreso fuera para el curso siguiente, se informaría a los padres, que no se puede presentar documentación hasta abierto el periodo fijado para ello.

Artículo 48.- Serán causa de baja definitiva en el centro:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos la fecha de baja será en julio.
- b) La petición de los padres o tutores, a efectos de disposición de plaza. A efectos del abono de cuotas, la notificación de la baja deberá producirse antes del día 15 del mes en curso y entrará en vigor a principios del mes siguiente.
- c) La comprobación de la falsedad de datos o documentación.



- d) La falta de pago de dos mensualidades.
- e) El incumplimiento reiterado de la normativa específica del centro contenida en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones vigentes legales aplicables al caso.

Artículo 49.- Los alumnos que hubieran causado baja definitiva y que todavía tuvieran edad para continuar en el centro, podrán volver a optar por una plaza en el centro en el curso siguiente.

Artículo 50.- Sólo se podrá garantizar la plaza para el curso siguiente, a los niños matriculados en la escuela infantil antes del 30 de abril del año en curso.